

ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

**ADENDO No. 2  
(Noviembre 10 de 2022)**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 9 Términos de invitación, CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES (En adelante Condiciones Generales de Contratación) y con el fin de efectuar ajustes que obedecen a nuevas revisiones detalladas del documento, los Proveedores de Redes y Servicios obligados a la implementación de crowdsourcing (en adelante los PRSTM) presentan el **Adendo No. 2** a las Condiciones Generales de Contratación.

Para el correcto entendimiento del presente documento se presenta el numeral o párrafo publicado el pasado 24 de octubre de 2022 y sobre éste se indican los cambios así: Nuevo (texto incluido) y Eliminado (Texto suprimido), los demás aspectos que se publicaron no son objeto de modificación.

En tal sentido, se efectúan las siguientes modificaciones:

- **I. CONDICIONES GENERALES DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING**

**6. Requisitos de Participación**

En los Términos de Invitación podrán participar únicamente las personas jurídicas nacionales o extranjeras invitadas a participar, de manera individual, de acuerdo con las leyes colombianas. ~~Para el caso de personas jurídicas extranjeras, estas deberán contar con una sucursal debidamente establecida y constituida en Colombia. En el evento de no tener, al momento de la presentación de la oferta, sucursal en Colombia, la persona jurídica extranjera, deberá cumplir todas las etapas del proceso contractual por medio de apoderado, debidamente facultado para presentar la Oferta, obligarse con la misma y suscribir el Contrato. En caso de que su oferta sea aceptada, deberá establecer una sucursal en Colombia dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la adjudicación. La sucursal deberá contar con personal suficiente para ejecutar el contrato, en el plazo determinado. No se aceptará la presentación de Ofertas, por parte de personas naturales, empresas unipersonales. No se aceptará la presentación de la oferta en forma asociativa.~~

~~Para la fecha de celebración del contrato, EL OFERENTE seleccionado deberá haber cumplido con el requisito de constitución de la sucursal en Colombia, el cual deberá ser acreditado con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, en el cual conste el Número de Identificación Tributaria, NIT,~~

ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE  
CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

~~de manera que la firma del contrato sólo procederá previa acreditación del cumplimiento de la obligación mencionada.~~

Será causal de rechazo y por tanto de no adjudicación de la propuesta, el que EL OFERENTE tenga conflictos de interés para la presentación de la propuesta, entendidos estos como:

1. La participación societaria de EL OFERENTE en cualquiera de los PRSTM que invitan a la presente propuesta, ello hasta el nivel de casa matriz o subsidiaria.
2. La participación de los PRSTM en cualquiera de Los OFERENTES, ello hasta el nivel de casa matriz o subsidiaria.
3. La relación comercial de LOS OFERENTES con los PRSTM o de los PRSTM con Los OFERENTES en un monto superior a los 20 millones de dólares, esto incluye cualquier relación comercial de empresas de un mismo grupo matriz controlante de alguno de los PRSTM, o de Los OFERENTES para con un PRSTM.
4. La inhabilidad o incompatibilidad declarada por alguna autoridad de un país respecto de un oferente y que tenga como una sanción equivalente a la no contratación con entidades públicas o sanción dineraria superior a 1 millón de dólares.

● **II INFORMACIÓN BÁSICA**

**1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL OFERENTE**

**1.3. Documentos que acrediten la existencia y representación legal del OFERENTE:**

**1.3.2. Personas Jurídicas Extranjeras**

Documento que acredite la existencia, duración y representación legal de la persona jurídica, otorgado conforme a la legislación del país de domicilio, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la presentación de la Oferta y legalizado con la adición de la apostillada expedida por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, o debidamente legalizados por el Agente Diplomático o Consular de Colombia, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias y el artículo 480 del Código de Comercio, en caso de que el país donde se emita el documento no sea miembro de la Convención de la Haya de 1961. Deberá acreditarse que su término de duración es por lo menos igual al del término inicial del contrato y tres (3) años más.

Acreditar que la persona que presenta la Oferta en nombre de la persona jurídica cuenta con la facultad de presentarla, así como de celebrar y ejecutar el contrato, mediante certificación expedida por la autoridad competente en el país de incorporación, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha de presentación de la Oferta, y legalizado con la adición de la apostillada expedida por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, o debidamente legalizado por el Agente Diplomático o Consular de Colombia, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias y el artículo 480 del Código de Comercio, en caso de que el país donde se emita el documento no sea miembro de la Convención de la Haya de 1961.

## ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

En caso de concurrir a la presentación de la Oferta a través de apoderado o en caso de presentar la Oferta a través de representante legal que no resida en Colombia, el OFERENTE deberá aportar adicionalmente un poder otorgado a un residente colombiano, con facultades para representar a la sociedad en todo el trámite de la invitación, suscripción de la Oferta, y en la negociación y suscripción del respectivo contrato y pólizas o avales bancarios requeridos. Dicho poder debe estar acompañado de documento que acredite que la persona que suscribió el poder en nombre del OFERENTE tiene la facultad de hacerlo y tanto este documento como el poder deben ser legalizados con la adición de la apostillada expedida por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, o debidamente legalizados por el Agente Diplomático o Consular de Colombia, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias y el artículo 480 del Código de Comercio, en caso de que el país donde se emita el documento no sea miembro de la Convención de la Haya de 1961.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra mencionada en los documentos a que se refiere el presente numeral, o si éstos no existieren de conformidad con las leyes que rijan estos actos en el país de incorporación, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por Notario Público, legalizado con la adición de la apostillada expedida por la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, o debidamente legalizados por el Agente Diplomático o Consular de Colombia, de acuerdo con lo preceptuado Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias y el artículo 480 del Código de Comercio, en caso de que el país donde se emita el documento no sea miembro de la Convención de la Haya de 1961, con una declaración expresa sobre la inexistencia del certificado de registro mercantil o equivalente, de acuerdo con la legislación del respectivo país.

Parágrafo: Teniendo en cuenta el cronograma que se tiene implementado para el proyecto y buscando la agilidad y eficiencia en el proceso de contratación, las personas jurídicas extranjeras podrán presentar notarizados los documentos de que trata el numeral 1.3.2. del documento Condiciones Generales de Contratación (esto es autenticados en Notaría del país del domicilio de la persona jurídica extranjera), no obstante, en caso de ser adjudicatario del proceso de contratación deberá entregar dichos documentos apostillados dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del contrato. Adicionalmente, en caso de aportar los documentos previamente identificados en inglés, al momento de la oferta se deberán presentar con traducción simple al español, sin embargo, de ser adjudicatarios se deberán presentar con la traducción oficial.

### **1.4. Documentación adicional**

9. ~~Dos (2)~~ Una (1) referencias bancarias con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

12. Certificación expedida por el revisor fiscal cuando el OFERENTE lo tenga de acuerdo con los requerimientos de ley o voluntariamente, o por el Representante Legal y contador de la sociedad en caso que el OFERENTE no deba tener revisor fiscal conforme a las leyes aplicables, del pago de

## ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

sus obligaciones laborales, así como el de los aportes a cargo suyo y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta.

En caso de que el OFERENTE sea una persona jurídica extranjera, deberá aportar certificado de auditor externo o de autoridad competente del país de domicilio del OFERENTE que acredite que éste ha cumplido con todas sus obligaciones en materia laboral durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta.

### ● III. CONDICIONES TÉCNICAS

#### 2. Metodología y descripción del servicio

##### 2.2.1. Condiciones técnicas del SDK

D. El PROVEEDOR deberá estar en capacidad de implementar y manejar las siguientes alternativas:

- Con la instalación o actualización de la aplicación para la inclusión del SDK, se deberá incluir el mensaje con la opción de autorización, donde se le informe al usuario de manera clara y expresa el tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo. Adicionalmente, El SDK deberá contener un módulo que se incluya en la aplicación del CONTRATANTE en donde el usuario pueda activar o desactivar la autorización que dio (activar/desactivar la autorización). El SDK debe estar en la capacidad de leer esta aprobación y almacenar en una base de datos el día, la hora y el texto aprobado del usuario que brinda la autorización para realizar la medición con el fin de guardar trazabilidad (histórico) del momento en el que el usuario aceptó o rechazó la autorización y debe estar en la capacidad de activar o desactivar la medición de acuerdo a la autorización que se tenga en ese momento. En la actualización o instalación de la aplicación, se debe garantizar que la opción de aprobación de medición (mencionada arriba) esté disponible para que se capture la autorización. El SDK debe tener la capacidad de identificar si el usuario rechaza o acepta esta autorización, EL PROVEEDOR deberá activar/desactivar la programación de mediciones sobre esta línea, y deberá almacenar la fecha y la hora en la que el usuario hizo el cambio en la autorización, de manera que quede la trazabilidad de los cambios.

#### 2.3. Servidores de pruebas

Los servidores de prueba deben encontrarse en todo el territorio nacional (ciudades principales), estar preferiblemente en la red del PRSTM o dentro del territorio colombiano si se tratan del proveedor de Crowdsourcing, siempre que estos últimos ofrezcan mejores condiciones para la realización de la prueba a donde se realizará la medición de los indicadores de desempeño detallados más adelante. Estos servidores deberán ser mínimo cuatro (4) por PRSTM y tener el ancho de banda suficiente y las condiciones necesarias que garanticen el correcto funcionamiento de las pruebas. La prueba se debe realizar buscando el máximo rendimiento, mediante la descarga simultánea de ficheros y en forma de multihilo sobre los servidores de prueba y no sobre CDNs.

## ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

EL PROVEEDOR deberá garantizar el correcto y óptimo funcionamiento de los servidores donde se realizarán las pruebas, garantizando que la solución de servidores en ningún momento deberá ser un cuello de botella y no deberá afectar los resultados de las mediciones de velocidades, latencia, Jitter y tasa de pérdida de paquetes; tampoco deberá presentar problemas de procesamiento que rechace las peticiones de acceso o pings.

EL PROVEEDOR debe crear y asegurar un procedimiento de direccionamiento IP en los equipos de medición para mitigar una posible falla en alguno de los servidores. Este procedimiento de contingencia debe tener pruebas simuladas previas. En el momento de ejecutarse, este procedimiento no debe exceder más de 12 horas en su implementación.

EL PROVEEDOR debe administrar los servidores y vigilará que siempre se encuentren disponibles, dentro de los parámetros de un correcto funcionamiento y al alcance de las mediciones programadas. Los servidores deben instalarse y probar todas las funcionalidades a utilizar una vez se realice la firma del contrato.

El PROVEEDOR debe garantizar que las características de Hardware sean suficientes para el correcto funcionamiento de los servidores mismos.

Si es necesario un cambio o actualización de Hardware el PROVEEDOR procederá con la logística necesaria para el cambio de Hardware.

### **3. Indicadores de calidad**

A continuación, se detallan los indicadores que se deben medir a través de la herramienta de medición de crowdsourcing.

Respecto a los indicadores de calidad, los archivos o el flujo de tráfico de prueba de las muestras debe originarse en el equipo terminal móvil y debe tener el tamaño o duración suficiente para que la medición del indicador sea confiable.

A. Velocidad de Descarga: Medición que establece la tasa de transferencia de datos de un servidor de prueba al dispositivo o equipo terminal móvil del usuario medida en Megabits/segundo.

B. Velocidad de carga: Medición que establece la tasa de transferencia de datos de un dispositivo o equipo terminal móvil del usuario a un servidor de prueba medida en Megabits/segundo.

El PROVEEDOR deberá estar en la capacidad de medir la velocidad de carga y descarga en los protocolos HTTP y FTP y el protocolo a usar para las mediciones se definirá en el periodo de pruebas que se realicen antes de poner en funcionamiento la aplicación.

El tamaño del archivo para realizar las mediciones se definirá cuando se realicen las pruebas de implementación de la herramienta de Crowdsourcing.

ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE  
CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

Las pruebas de velocidad se deberán realizar buscando el máximo rendimiento, en las pruebas mediante la descarga simultánea de ficheros y en forma de multihilo sobre los servidores de prueba y no sobre CDNs, en varios hilos hacia varios CDNs, La programación de estas pruebas debe asegurar la mayor exigencia a la red de EL CONTRATANTE con el fin de garantizar la máxima velocidad a alcanzar.

C. Latencia: Es una medida del tiempo que le toma a un mensaje, típicamente un archivo de prueba, realizar un viaje de ida y vuelta medido desde el primer bit que sale del dispositivo o equipo terminal móvil de un usuario y hasta el último bit que regresa a este. Las pruebas de latencia se harán en el protocolo ICMP y también el proveedor debe tener la posibilidad de realizar estas pruebas sobre el protocolo TWAMP.

D. Fluctuación de fase (Jitter): Medida de la variación ( $vk$ ) del tiempo de ida y vuelta en una serie de mínimo dos pruebas de latencia ( $k$ ) en el dispositivo o equipo terminal móvil de un usuario. Se calcula restando el tiempo de latencia máximo ( $L_{max,k}$ ) del tiempo de latencia mínimo ( $L_{min,k}$ ), es decir:  $vk=L_{max,k}-L_{min,k}$ . Las pruebas de Jitter se harán en el protocolo ICMP y también el proveedor debe tener la posibilidad de realizar estas pruebas sobre el protocolo TWAMP.

E. Tasa de Pérdida de paquetes: Es la relación entre la cantidad de paquetes perdidos y el total de paquetes transmitidos, entre el origen de los paquetes en el dispositivo o equipo terminal móvil de un usuario y el destino en un servidor de prueba. Las pruebas de pérdida de paquete se harán en el protocolo ICMP y también el proveedor debe tener la posibilidad de realizar estas pruebas sobre el protocolo TWAMP.

La herramienta de medición debe permitir configurar los servidores nacionales a los cuales se hagan las pruebas de medición de velocidad, latencia, Jitter y tasa de pérdida de paquetes para EL CONTRATANTE, esta configuración debe tener en cuenta la ubicación de los usuarios al momento de realizar la prueba y garantizar que estas se hagan al servidor más cercano.

El cálculo de los indicadores se deberá realizar según la definición de promedio trimestral móvil de la Resolución CRC No. 6890 de 2022 y que se detalla a continuación:

Una vez realizado el tratamiento de las mediciones descrito en el numeral 1 de la sección A.4 de la Resolución CRC 6890 de 2020 y sus adiciones o modificaciones se debe calcular cada uno de los indicadores de la calidad del servicio de datos móviles empleando el promedio trimestral móvil simple en el mes más reciente de reporte para cada uno de los ámbitos geográficos "Municipal", "Resto de departamento" o "Resto de municipio", por medio de la siguiente fórmula:

ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

$$x_{t,j}^* = \frac{1}{N_{t=-2,j} + N_{t=-1,j} + N_{t=0,j}} \times \left( \sum_{i=1}^{N_{t=-2}} x_{t=-2,i,j} + \sum_{i=1}^{N_{t=-1}} x_{t=-1,i,j} + \sum_{i=1}^{N_{t=0}} x_{t=0,i,j} \right)$$

Donde:

$x_{t,j}^*$ : Es el valor del indicador a reportar para el mes  $t$  correspondiente en el ámbito geográfico  $j$ .

$N_{t,j}$ : Es el número total de mediciones válidas realizadas durante cada uno de los meses  $t$  que integran el trimestre móvil de medición respectivamente para el indicador  $x_j^*$  en el ámbito geográfico  $j$ .

$t$ : Se refiere a los meses que se tomarán para el cálculo del indicador. Dado que este indicador es trimestral, el valor de  $t$  va desde -2 hasta cero, donde cero corresponde al mes de reporte. Ejemplo; en el caso del promedio trimestral móvil del mes de abril se tendrán en cuenta las mediciones de la calidad del servicio de datos móviles de los dos (2) meses anteriores al mes de reporte y el mes de reporte, es decir, se incluyen los meses de febrero, marzo y abril.

$i$ : Es el subíndice de la  $i$ -ésima observación dentro del mes de medición.

$j$ : Es el subíndice del  $j$ -ésimo ámbito geográfico.

## 5. Responsabilidades de EL PROVEEDOR

**G. Servidores:** EL PROVEEDOR debe contar con servidores de prueba dentro del todo el territorio colombiano (ciudades principales), deben ser mínimo cuatro (4) servidores por PRSTM, la prueba se debe realizar buscando el máximo rendimiento, mediante la descarga simultánea de ficheros y en forma de multihilo sobre los servidores de prueba y no sobre CDNs, con el fin de contribuir a la medición del desempeño del servicio de datos móviles a partir de las mediciones activas iniciadas por el usuario y las mediciones activas programadas. EL PROVEEDOR debe informar a EL CONTRATANTE la ubicación exacta de los servidores disponibles a nivel nacional y la capacidad de cada servidor utilizado.

## 11. Condiciones operativas

### 11.1. SDK.

11.1.6 EL PROVEEDOR debe proporcionar contactos de soporte, con el objetivo de tener un contacto ~~7x24~~ de primera mano para escalar casos masivos o de alto impacto o de acuerdo con el nivel de soporte que se requiera.

11.1.7 El PROVEEDOR debe proporcionar una herramienta de monitoreo en la cual el área encargada pueda validar la funcionalidad correcta de los servicios— ~~soporte 7x24~~—según lo descrito en el numeral 11.4 del presente anexo

11.4 Descripción Técnica de Equipos y/o Servicios requeridos - Estándares Técnicos de prestación del servicio y/o Especificaciones de equipos

ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

El PROVEEDOR deberá cumplir con las siguientes especificaciones del SERVICIO, al momento de la contratación y durante la vigencia del contrato y sus posteriores extensiones si hay lugar:

- A. Entregar diariamente los datos correspondientes a las mediciones realizadas.
- B. Contar con la infraestructura necesaria (Servidores y equipos) para poner a disposición de EL CONTRATANTE los archivos correspondientes mediante protocolo ftp o http.
- C. Prestar el servicio de asesoría y soporte para el entendimiento de la información y metodologías de medición utilizadas.
- D. Informar con anticipación cualquier posible cambio realizado a los datos o a la metodología de medición, con un mes de anticipación al inicio del trimestre de medición, la cual estará sujeta a aprobación de EL CONTRATANTE.
- E. Herramienta de análisis de velocidad del servicio de Internet, que garantice una disponibilidad de este servicio 7x24x365 y la capacidad suficiente para atender simultáneamente las mediciones de todos los usuarios, desde cualquier dispositivo.
- F. Tiempo máximo para retransmitir o reprocesar la información por alguna falla o actividad.
- G. El soporte técnico ante fallos debe tener disponibilidad de 7\*24\*365. los siete días de la semana, doce horas al día, estas doce horas estarán distribuidas en el día de la siguiente manera: 6 pm a 12 pm y 9 am a 3 pm; las fallas que se presenten deben ser atendidas bajo la criticidad que se define en la tabla incidentes del numeral 13 "Acuerdo a Nivel de Servicio" del documento de "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES". Teniendo en cuenta que el proveedor debe contar con un sistema de seguimiento de incidentes en línea que permita rastrear y registrar las solicitudes, para las demás horas del día se hará uso de esta herramienta Estas fallas también deben atenderse de acuerdo a lo establecido en la tabla de incidentes del numeral 13 "Acuerdo a Nivel de Servicio" del documento de "CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES.

- **ANEXO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Esta oferta es válida por el término de noventa ~~cientos veinte~~ (90~~120~~) días calendario contados a partir de la fecha y hora límite para el recibo de ofertas, con posibilidad de ampliación del plazo de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Invitación.



ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

● **ANEXO No. 2- CONTRATO PARA LA MEDICIÓN DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES MEDIANTE CROWDSOURCING**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El Contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir del XXXX (XX) de XXXX de 2022 (~~Periodo Inicial~~). ~~Vencido el Período Inicial, este contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales si las Partes así lo acuerdan, mediante documento escrito suscrito por las mismas, salvo que alguna de las Partes indique lo contrario, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de las prórrogas del mismo, según se trate.~~

~~Parágrafo Segundo: Cumplidos los noventa (90) días establecidos en esta cláusula y cuando EL CONTRATANTE sea quien manifieste su intención de no continuar con el Contrato, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, EL CONTRATISTA continuará con la prestación del servicio, hasta tanto entre en operación el nuevo Contratista, máximo dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes, periodo considerado como régimen de transición. En este periodo EL CONTRATANTE reconocerá el valor de los servicios prestados por EL CONTRATISTA en las condiciones económicas establecidas en el Contrato.~~

**CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

1. Además de la terminación del Contrato por las causas que por ley sean aplicables y del derecho de darlo por terminado en forma anticipada por mutuo acuerdo, cada una de las Partes podrá poner término a este Contrato por cualquiera de las justas causas indicadas a continuación y sin obligación de pago de indemnización alguno:
  - a. ~~Vencimiento del término inicial pactado. o de cualquiera de sus prórrogas.~~
  - b. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas que imposibiliten definitivamente la ejecución del Contrato, en concordancia con lo establecido en la cláusula de SUSPENSIÓN del presente Contrato.

En todo caso, las partes deberán tomar todas las medidas a su alcance para garantizar la continuidad en la medición considerando las obligaciones dispuestas en la regulación y la transición para la ejecución de dicha medición por un nuevo CONTRATISTA.

2. Unilateralmente y en cualquier momento por decisión del CDC debidamente soportada y relacionada con la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE terminará el contrato cuando los hechos en que se funde la decisión estén objetivamente probados y siempre que su ocurrencia afecte o pueda afectar de manera drástica la correcta ejecución o cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. Para tal efecto, el CDC dará previo aviso a EL CONTRATISTA con ciento veinte (120) días de antelación. En este caso sólo se pagará a EL CONTRATISTA, las sumas adeudadas por servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE, estipulación que desde ahora acepta expresamente EL

**ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES**

CONTRATISTA, y por la cual manifiesta su renuncia a instaurar cualquier reclamación judicial o administrativa nacional o internacional por esta causa. Estiman las Partes que el término pactado como preaviso es razonable, y son plenamente conscientes de su carácter vinculante y de los efectos que produce en cuanto incorpora el derecho a la terminación del Contrato por manifestación unilateral del CDC.

3. EL CONTRATANTE podrá terminar el presente Contrato en cualquier momento y sin necesidad de preaviso, suspender o dar por terminado este Contrato y los pagos y la ejecución de las actividades contratadas, sin requerimiento privado o judicial y sin necesidad de declaración judicial, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna, por cualquiera de las siguientes causas:
  - a. Cuando EL CONTRATANTE no esté obligado a cumplir con el objeto del presente Contrato. En este caso, se pagará al Contratista, las sumas adeudadas por servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por el Contratante hasta el momento de la efectiva terminación en los términos de este Contrato.
  - b. En caso de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o las autoridades competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la prestación de servicio de telecomunicaciones a EL CONTRATANTE.
  - c. Si se producen cambios en la habilitación para la prestación del servicio de telecomunicaciones móviles que impacten la ejecución del contrato.
  - d. En el evento en que cese la obligación regulatoria de medición de indicadores de calidad de datos móviles.
  - e. Cuando EL CONTRATISTA haya hecho declaraciones falsas al Contratante para la celebración de este Contrato o en general, cuando EL CONTRATISTA haya suministrado datos falsos que puedan producir al Contratante o a terceros, daños o perjuicios;
  - f. Cuando EL CONTRATISTA, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación de EL CONTRATISTA, o afecte el nombre de EL CONTRATANTE o por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio;
  - g. Por la no constitución, o no renovación y pago oportuno de las garantías y seguros requeridos conforme y en los plazos establecidos en las Condiciones Particulares y el presente Contrato.
  - h. Cuando EL CONTRATISTA incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores;
  - i. Cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la Ley, del Contrato o de las instrucciones, reglamentos o manuales del Contratante o el CTSC, o cuando incurra en un incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones;
  - j. La condena de EL CONTRATISTA, de sus matrices, filiales, subordinadas, controlantes o de cualquiera de sus gerentes, asociados, accionistas, directores o funcionarios, por cualquier autoridad judicial competente como resultado de la comisión de algún delito o

## ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

violación de ley, si a juicio razonable de EL CONTRATANTE, dicha condena puede afectar en forma adversa el funcionamiento o las actividades de EL CONTRATISTA o tienda a ser dañina para la reputación y buen nombre (good will) de EL CONTRATANTE o para la reputación del servicio;

- k. Cualquier conducta o práctica de EL CONTRATISTA que, a juicio de EL CONTRATANTE, resulte perjudicial para el buen nombre o para la reputación de EL CONTRATANTE o del Servicio.
- l. Por incurrir en conflictos de interés tales como:
  - i. La participación societaria de EL CONTRATISTA en EL CONTRATANTE que suscribe el presente contrato, ello hasta el nivel de casa matriz o subsidiaria.
  - ii. La participación de EL CONTRATANTE en EL CONTRATISTA, ello hasta el nivel de casa matriz o subsidiaria.
  - iii. La relación comercial de EL CONTRATISTA con EL CONTRATANTE o de EL CONTRATANTE con EL CONTRATISTA en un monto superior a los 20 millones de dólares, esto incluye cualquier relación comercial de empresas de un mismo grupo matriz controlante de EL CONTRATANTE, o de EL CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE.
  - iv. La inhabilidad o incompatibilidad declarada por alguna autoridad de un país respecto de EL CONTRATISTA y que tenga como una sanción equivalente a la no contratación con entidades públicas o sanción dineraria superior a 1 millón de dólares.
- m. Por utilización de medios ilegales, por parte de EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato u otros actos que perjudiquen el nombre del Contratante.
- n. En virtud de la obligación a cargo de EL CONTRATISTA consignada en la cláusula de origen de ingresos en caso que EL CONTRATISTA llegará a ser: 1. Vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades, sin que se limite a éstas, 2. Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) y la lista de la Organización de las Naciones Unidas, 3. Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- o. Por extinción de la personalidad jurídica del Contratista.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA se obliga, previa aprobación del Contratante, a constituir las siguientes garantías que forman parte del Contrato y a satisfacción de éste, con una entidad bancaria, o con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

- 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Una póliza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato y que deberá estar vigente desde la fecha de aceptación del Contrato, durante la vigencia de la misma, y ciento ochenta (180) días más y por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato siete mil quinientos (7.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

**PARÁGRAFO.** En caso de que el periodo de liquidación del contrato sea mayor a la vigencia del amparo de Cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la póliza por igual término requerido para la liquidación.

- 2) **GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Con el fin de garantizar que EL CONTRATISTA pagará los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los empleados y trabajadores que emplee en la ejecución del Contrato, por un monto equivalente a al treinta por ciento (30%) del valor del contrato mil setecientos (1.700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta garantía deberá permanecer vigente mientras se encuentre vigente el Contrato y tres (3) años más.
- 3) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Por un límite asegurado por evento/vigencia no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
- 4) ~~**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios o daños que por culpa, negligencia, descuido u omisión de EL CONTRATISTA se ocasione a terceros y/o a EL CONTRATANTE, en desarrollo del Contrato, en sus propiedades, bienes tangibles o personas, sin perjuicio de las acciones por los daños y perjuicios que no se hallen cubiertos por este amparo, y en relación con los cuales deba responder EL CONTRATISTA en los términos pactados en este Contrato y sus Anexos. EL CONTRATISTA otorgará garantía por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato tres mil quinientos (3.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y estará vigente por el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más.~~
- 5) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Con el fin de garantizar los perjuicios patrimoniales derivados de la prestación inadecuada o negligente del servicio. Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual a tres (3) años a partir de la entrega del servicio.

Todas estas garantías deberán ser entregadas por EL CONTRATISTA de los cinco (5) días hábiles posteriores a la de la firma del Contrato, debidamente firmadas por el Representante Legal y con su correspondiente comprobante de pago de primas, expedidas por la Compañía de Seguros que las emite. El no hacerlo, se considera incumplimiento grave del Contrato.

- **FORMULARIOS**

**Propuesta Económica**

Se añadió la siguiente pregunta:

Precio máximo hora de desarrollo adicional

Periodicidad: Trimestral

Este formulario puede consultarlo en el siguiente link: <https://forms.gle/8UmTH7hkmmBDQXyK8>

**Requisitos Jurídicos**

ADENDO No. 2 CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE  
CROWDSOURCING PARA LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE CALIDAD DE DATOS MÓVILES

Se realizó la siguiente modificación.

Documento que acredite la existencia, duración y representación legal de la persona jurídica, otorgado conforme a la legislación del país de domicilio, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la presentación de la Oferta, notariado y con traducción simple al español. ~~y legalizado con la adición de la apostillada expedida por la autoridad competente.~~

Este formulario puede consultarlo en el siguiente link: <https://forms.gle/fDCMs1udC4EbEUBP8>

### COMENTARIOS

Con el objetivo de facilitar el proceso, se suministrará el contacto del corredor de seguros de cada PRSTM.

**WOM:** Andrés Felipe Ayala. [andres.ayala@wom.co](mailto:andres.ayala@wom.co)

**Movistar:** Darwin Rubiano. [darwin.rubiano@aon.com](mailto:darwin.rubiano@aon.com). 310 2274119

**Claro:** Luz Adriana. [LSanchez@correcol.com](mailto:LSanchez@correcol.com) 3124097794 (CORRECOL S.A)

**TIGO:** [revisiogarantias@tigo.com.co](mailto:revisiogarantias@tigo.com.co). 304 2474408 (CORRECOL S.A)